

Expediente: 1825/08

Carátula: SANTUCHO PABLO FRANCISCO C/ LA ASTURIANA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO V

Tipo Actuación: NOTA

Fecha Depósito: 13/05/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - DIAZ LUNA, MARIA DE LOURDES-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - SANTUCHO, PABLO FRANCISCO-ACTOR

20070879116 - DIEGO ZAMORA E HIJOS S.R.L., -DEMANDADO

20172678824 - LA ASTURIANA S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES N°: 1825/08



H103054417515

TOMA DE RAZÓN: En el día de la fecha procedo a dar cumplimiento con el proveído de fecha 04-5-2023 ordenado en el incidente "SANTUCHO, PABLO FRANCISCO c/ LA ASTURIANA S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1825/08-I4, dejándose constancia en los presentes autos de lo dispuesto, transcribiéndose para mayor ilustración:

Proveyéndose la presentación de la letrada Estela María de Lourdes Diaz Luna de fecha 10-05-2023 (hs. 11.27):

Atento a lo peticionado, constancias del presente incidente, habiéndose otorgado la medida de ampliación de embargo mediante proveído de fecha 04-05-2023 sobre la cuenta judicial nro. 562209530780341, la que no fuera solicitada por la letrada interesada, sino que la misma fue requerida sobre la cuenta judicial nro. 562209530778364, conforme presentación de fecha 03-05-2023 (hs. 11.27), corresponde:

1) DEJAR sin efecto la ampliación de embargo dispuesta en proveído de fecha 04-05-2023.

2) **RECTIFICAR** el mencionado proveído quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"Atento a lo solicitado y constancias de autos, en especial resolución de fecha 03-04-2023 (la que no se encuentra firme por falta de notificación al actor en su domicilio real) y constancias obrantes en los autos principales, corresponde: **ADMITIR** la medida solicitada, por derecho propio, por la letrada Estela María de L. Diaz Luna y en su mérito, **TRABAR EMBARGO AMPLIATORIO EJECUTIVO**, debiéndose **TÓMAR RAZÓN** por Secretaría de la presente medida, sobre la suma de \$ 5.472,16, con más el 10% de aportes de Ley N° 6059 (\$ 547,21) que se encontraren depositadas en la cuenta judicial nro. 562209530778364 y que por concepto de capital e intereses tuviera para percibir el Sr. Santucho Pablo Francisco de la parte demandada condenada".JMA1825/08-I4

San Miguel de Tucumán, 12 de Mayo de 2023

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.